DESPACHO PRESIDENCIAL
Oficina de Tecnologías de la Información
11 ENE. 2017
Hora: 15:58
Recibido por:

Resolución de la Oficina General de Administración
N° 001-2017-DP/OGA

Lima, 11 ENE. 2017

VISTO:

El Informe N° 002-2017-DP-OGA/OCF de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 091-2016-DP/SG, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017, del Pliego 011 Despacho Presidencial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesoreria N° 001-2007-EF/77.15, en la cual se señalan disposiciones respecto al manejo del Fondo de Caja Chica;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de Caja Chica, entre otras;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el considerando precedente establece que la apertura de la Caja Chica se realiza mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se recomienda el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 modifica los montos máximos para pagos por Caja Chica, hasta un máximo del 20% de la UIT;

Que, la Oficina de Contabilidad y Finanzas mediante Informe N° 002-2017-DP-OGA/OCF, solicita la apertura del Fondo en Efectivo de Caja Chica para el año 2017 del Pliego 011 Despacho Presidencial, por el importe de S/ 120 000.00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles), monto que cuenta con el marco presupuestal para su apertura, siendo necesario dicho fondo para atender los gastos menudos y urgentes de la Entidad que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, destinados al logro de objetivos y metas del Despacho Presidencial. Asimismo propone a los responsables de su administración y manejo, así como establece el monto máximo para cada adquisición y el procedimiento para su rendición.

De conformidad con la Directiva de Tesoreria N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 a través de la cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15;

Contando con el visto de la Oficina de Contabilidad y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución del Fondo en Efectivo de Caja Chica para el Año Fiscal 2017
Constituir el Fondo en Efectivo de Caja Chica para el Año Fiscal 2017, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011 Despacho Presidencial, hasta por un monto de S/ 120 000.00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles), autorizando su administración a la Oficina de Contabilidad y Finanzas.

Artículo 2.- Responsable del Fondo en Efectivo de Caja Chica para el Año Fiscal 2017
Designar a los siguientes servidores del Despacho Presidencial como responsables del Fondo en Efectivo de Caja Chica durante el año fiscal 2017:

Responsable Titular : Sra. Mary Luz Tinoco De La Cruz, DNI N° 08516711.
Responsable Suplente: Sra. Nelly Suci Hilares Mediano, DNI N° 40102424.

Artículo 3.- Prórroga de Directiva
Prorrogar para el año 2017 la vigencia de la Directiva Código: DIR-DGA-DP-002 aprobada por Resolución de la Oficina General de Administración N° 047-2014-DP/DGA.

Artículo 4.- Monto máximo de cada adquisición
El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo en Efectivo de Caja Chica para el Año fiscal 2017, no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo los supuestos excepcionales que se describen en la Directiva.

Artículo 5.- Reconocimiento de gastos
Los gastos efectuados por las Oficinas del Despacho Presidencial, con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, que correspondan al año 2017, serán reconocidos como gastos para su reembolso respectivo.

Artículo 6.- Publicación de la presente Resolución
Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información para que la publique en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese

ECON. ROSSANA RIVERA IBERICO
Directora General de Administración
Despacho Presidencial